

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 11 DIC 2020. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1067

Candelaria valle, 11 DIC 2020.

Proceso: HIPOTECARIO (MINIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ANDRES FELIPE NEIRA
SILVANA AGREDO IZQUIERDO
Radicación. 761304089001 2020-00269-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 1029 de noviembre 30 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1044

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 155 de hoy 77 DIC 2020
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.